



Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración. (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Habiéndose observado en la Comisión Provincial Reguladora del Mercado de Trigos de esta provincia, ciertas irregularidades al efectuar las comprobaciones de las compra ventas que se realizan, intervenidas por las Juntas locales, he acordado ordenar a los señores Alcaldes de esta provincia, notifiquen esta Circular a los Presidentes de las Juntas locales de su Municipio, a fin de que, en lo sucesivo, al enviar el estado liquidación del impuesto del 0'25 por 100 sobre el total importe de las transacciones que se efectúen, remitan una relación nominal en la que se haga constar el nombre del vendedor, el del comprador, residencia del comprador, quintales métricos por cada uno vendido y el importe total de dicha operación.

Dicha notificación la harán los señores Alcaldes por duplicado, enviando el ejemplar firmado por el Presidente a esta Comisión a sus efectos.

Cáceres, 5 de Octubre de 1933. — El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

4907

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no pre-

sentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 8 de Octubre de 1933. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Un mulo pelo negro, alzada menos de la marca, edad cinco años. Señas particulares, oreja izquierda hendida, pelos blancos en el espinazo y costillar izquierdo y lunar blanco en la barriguera, hierro confuso.

Una mula pelo castaño, edad cerrada, alzada rayana a la talla. Señas particulares, lunar blanco en el espinazo y dos idem en el costillar izquierdo, hierro del Fénix Agrícola.

4910

Recaudación de Contribuciones

TRUJILLO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones en esta primera Zona de Trujillo.

Por el presente anuncio requiero a don Manuel Cano Mateos y a don Basilio Arias Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, deudores al Tesoro en este término municipal por el concepto de Utilidades de la Tarifa II, correspondientes al presupuesto de 1930, para que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, por resultar desconocido el domicilio para esta Agencia.

Trujillo a 28 de Septiembre de 1933. — El Recaudador, F. Alvarez.

4927

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Se recuerda a las Entidades patronales, Mutualidades, Sociedades de Seguros de accidentes, y particulares, que tengan obreros a su servicio que, con arreglo al artículo 183 del Reglamento para aplicación del texto refundido de Accidentes de Trabajo en la Industria, deben dar cuenta de los accidentes ocurridos a sus asegurados o a sus obreros, en plazo de veinticuatro horas siguientes a haber ocurrido el accidente, a la Delegación Provincial del Trabajo, y en su defecto a la respectiva Alcaldía; así como también que el incumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, se sancionará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 296 del mismo Reglamento citado.

Los partes de accidentes se darán con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y del cual se remitirá un ejemplar al particular o empresa que lo solicite de esta Delegación.

Cáceres, 8 de Octubre de 1933. — El Delegado de Trabajo, P. A., Vicente Máñez.

Modelo que se cita

Núm.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Boletín para la Estadística de accidentes del trabajo

Provincia de..... Municipio de.....

Nombre y apellidos del obrero:
Sexo:..... Estado civil:..... Edad:
Oficio u ocupación:
Industria en que trabaja:
Nombre del patrono o Compañía:
Día, mes y año del accidente:
Día de la semana:..... Hora:.....
Lugar:
Lesión sufrida:
Causa del accidente:
Organo lesionado:
Calificación de la lesión:

(Sello y firma del patrono, Compañía aseguradora o Mutualidad).

Núm.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Boletín para la Estadística de accidentes del trabajo

Provincia de..... Municipio de.....

Nombre y apellidos del obrero:
¿Falleció por efecto del accidente?:
temporal?:
parcial permanente para la profesión habitual?:
permanente y total para la profesión habitual?:
permanente y absoluta para todo trabajo? :

(Parte inferior del boletín que deberá remitirse a la Autoridad gubernativa, y si, al delimitarlo, no pudiere calificarse la incapacidad, se separará la parte inferior para enviarla después, cuando quede determinada la incapacidad resultante).

La incapacidad que produjo, ¿fue

Provincia de Cáceres

Registros aprobados hasta el día 30 de Junio de 1933. — Ejercicio económico 1934-35

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza		Cuota		Recargo		Décima de recar- go transitorio sobre cuota del Tesoro		Contribución total	
		rústica total		del 14 por 100		del 2'24 por 100					
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abertura	199.567	12	27.939	40	4.470	30	2.793	94	35.203	64
2	Acehuche	157.736	23	22.083	08	3.533	29	2.208	31	27.824	68
3	Albalá	207.705	13	29.078	76	4.652	55	2.907	87	36.629	18
4	Alcántara	1.347.744	32	188.684	20	30.189	48	»	»	218.873	68
5	Alcollarín	310.880	49	43.523	27	6.963	72	4.352	33	54.839	32
6	Alcuéscar	477.509	98	86.851	39	10.696	22	6.685	14	84.232	75
7	Alía	437.131	29	61.198	38	9.791	97	6.119	84	77.110	19
8	Aliseda	229.213	43	32.089	88	5.134	38	3.208	99	40.433	25
9	Aldea de Trujillo	1.080	15	151	22	24	20	15	12	190	64
10	Aldea del Cano	122.544	82	17.156	27	2.745		1.715	63	21.616	90
11	Aldeacentenera	342.173	16	47.904	24	7.664	68	4.790	42	60.359	34
12	Almaraz	132.187	49	18.506	25	2.961		1.850	62	23.317	87
13	Almoharín	327.614	89	45.866	09	7.338	57	»	»	53.204	66
14	Arco	22.576	30	3.160	68	505	71	316	07	3.666	39
15	Arroyomolinos de Montánchez ...	448.089	43	62.732	52	10.037	20	»	»	72.769	72
16	Arroyo del Puerco	611.526	33	85.613	69	13.698	19	8.561	37	107.873	25
17	Belvís de Monroy	152.542	83	21.356		3.416	96	2.135	60	26.908	56
18	Benquerencia	57.487	57	8.047	01	1.287	53	804	70	10.139	24
19	Berzocana	331.306	30	46.318	70	7.410	93	4.631	87	58.861	50
20	Berrocalejo	86.666	54	12.133	32	1.941	33	1.213	33	15.287	98
21	Bohonal de Ibor	66.640	10	9.329	61	1.492	75	932	96	11.755	32
22	Botija	58.678	09	8.214	93	1.314	38	821	49	10.350	80
23	Brozas	1.443.008	66	202.021	21	32.323	40	20.202	12	254.546	73
24	Cabañas del Castillo	227.823		31.895	21	5.103	23	3.189	52	40.187	96
25	Cáceres	7.943.319	95	1.112.064	97	177.930	36	111.206	48	1.401.201	81
26	Campillo de Deleitosa	32.640	40	4.569	66	731	14	456	97	5.757	77
27	Campo Lugar	433.821	33	60.704	99	9.717	60	6.070	49	76.493	08
28	Cañamero	190.264	83	26.637	08	4.261	93	2.663	71	33.562	72
29	Cañaveral	157.755	54	22.085	77	3.533	73	2.208	57	27.828	07
30	Carbajo	58.169	90	8.143	79	1.303	01	814	38	10.261	18
31	Carrascalejo de la Jara	142.076	94	19.890	72	3.182	57	1.989	07	25.062	36
32	Casar de Cáceres	509.985	02	71.397	90	11.423	66	7.139	79	89.961	35
33	Casas de Don Antonio	122.151	80	17.101	25	2.736	20	1.710	12	21.547	57
34	Casas de Millán	349.997	73	48.997	72	7.839	63	4.899	77	61.737	12
35	Casas de Miravete	63.729	89	8.922	14	1.427	55	892	22	11.241	96
36	Casatejada	212.070	59	29.689	88	4.750	39	2.968	99	37.409	26
37	Castañar de Ibor	173.402	05	24.276	29	3.884	20	2.427	63	30.588	12
38	Ceclavín	415.935	96	58.231	03	9.316	97	»	»	67.548	
39	Cedillo	93.770	62	13.127	80	2.100	46	1.312	79	16.541	14
40	Conquista de la Sierra	180.159	36	25.222	30	4.035	57	2.522	23	31.780	10
41	Cumbre (La)	452.074	89	68.299	48	10.126	48	»	»	18.425	96
42	Deleitosa	265.617	42	37.186	43	5.949	83	3.718	64	46.854	90
43	Escorial	464.090	14	64.972	62	10.395	62	6.497	26	81.865	50
44	Estorninos	43.215	41	6.050	16	968	02	605	02	7.623	20
45	Fresnedoso	84.896	71	11.885	55	1.901	69	1.188	55	14.975	79
46	Garciaz	342.399	11	47.935	86	7.669	74	4.793	59	60.399	19
47	Garvín	75.066	92	10.509	37	1.681	50	1.050	94	13.241	81
48	Garrovillas	580.901	30	81.326	18	13.012	19	8.132	61	102.470	98
49	Gordo (El)	248.214	59	34.750	04	5.560	01	3.475		43.785	05
50	Guadalupe	280.294	08	39.241	17	6.278	59	3.924	12	49.443	83
51	Herguijuela	185.020	94	25.902	93	4.144	47	2.590	29	32.637	69
52	Herrera de Alcántara	329.030	41	46.064	26	7.370	28	4.606	41	58.040	97
53	Herreruela	169.322	99	23.705	22	3.792	84	2.370	52	29.868	58
54	Higuera de Albalá	43.803	76	6.132	53	981	20	613	25	7.726	98
55	Hinojal	113.493	83	15.889	09	2.542	29	1.588	90	20.020	28
56	Ibahernando	359.776	51	50.368	71	8.058	99	5.036	87	63.464	57
57	Jaraicejo	479.489	16	67.128	48	10.740	56	6.712	84	84.581	88
58	Logrosán	111.223	37	141.571	42	22.651	25	»	»	164.222	67
59	Madrigalejo	460.228	02	64.431	95	10.309	11	6.443	19	81.184	25
60	Madroñera	399.386	30	55.914	08	8.946	25	»	»	64.860	33
61	Malpartida de Cáceres	140.179	98	19.625	20	3.140	03	1.962	52	24.727	75
62	Majadas	93.354	94	13.069	65	2.091	14	1.306	96	16.467	75
63	Mata de Alcántara	128.990	06	18.058	60	2.839	38	1.805	86	22.753	84
64	Membrío	398.932	14	55.850	58	8.936	10	5.585	67	70.372	35
65	Mesas de Ibor	72.117	03	10.096	38	1.614	58	1.009	64	12.720	60
66	Millanes	48.423	32	6.779	27	1.084	68	677	93	8.541	88
67	Miajadas	960.777	52	134.508	85	21.521	42	»	»	156.030	27
68	Montánchez	402.3'8	04	56.324	53	9.011	92	5.632	45	70.968	94
69	Monroy	404.905	52	56.686	77	9.069	88	5.668	68	71.425	33
70	Navalmoral de la Mata	324.178	39	45.384	97	7.261	60	4.538	50	57.185	07
71	Navalvillar de Ibor	64.390	49	9.014	67	1.442	35	901	47	11.358	49
72	Navas del Madroño	294.655	92	41.251	83	6.600	29	4.125	18	51.977	30
73	Pedroso de Acin	80.297	16	11.241	60	1.798	80	1.124	16	14.164	56
74	Peraleda de la Mata	405.922	85	56.829	20	9.092	67	5.682	92	71.604	79

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza		Cuota		Recargo		Décima de recar- go transitorio sobre cuota del Tesoro		Contribución total	
		rústica total		del 14 por 100		del 2'24 por 100					
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
75	Peraleda de San Román	136.404	74	19.096	66	3.055	47	1.909	67	24.061	80
76	Piedras Albas	36.712	03	5.139	69	822	36	513	97	6.476	02
77	Portezuelo	350.498	09	49.069	73	7.851	16	4.906	97	61.827	86
78	Puerto de Santa Cruz	132.415	55	18.538	18	2.966	11	1.853	82	23.358	11
79	Plasenzuela	156.130	30	21.858	24	3.497	32	2.185	82	27.541	38
80	Robledillo de Trujillo	204.106	69	28.574	94	4.571	99	2.855	49	36.004	42
81	Robledollano	57.651	74	8.071	53	1.291	11	807	15	10.169	79
82	Romangordo	75.370	72	10.552	28	1.687	92	1.055	23	13.295	42
83	Ruanes	47.305	85	6.622	82	1.059	65	662	28	8.344	75
84	Salorino	277.756	74	38.885	95	6.221	74	3.888	59	48.996	28
85	Salvatierra de Santiago	153.464	65	21.485	05	3.437	60	2.148	50	27.071	15
86	Santa Ana	202.820	57	28.394	88	4.543	18	2.839	49	35.777	55
87	Santa Cruz de la Sierra	152.509	98	21.351	40	3.416	22	2.135	14	26.902	76
88	Santa Marta de Magasca	163.867	67	22.801	47	3.648	24	»	»	26.449	71
89	Santiago de Carbajo	137.600	10	19.264	01	3.082	25	1.926	40	24.272	66
90	Santiago del Campo	163.498	20	22.889	75	3.662	36	2.288	97	28.441	08
91	Saucedilla	137.698	74	19.277	82	3.084	45	1.927	78	24.290	05
92	Serrejón	194.103	58	27.174	50	4.347	92	2.717	45	34.239	87
93	Sierra de Fuentes	101.528	61	14.214	05	2.274	24	1.421	40	17.909	69
94	Talaván	220.567	18	30.879	41	4.940	70	3.087	94	38.908	05
95	Talavera la Vieja	127.259	88	17.816	38	2.850	62	1.781	64	22.448	64
96	Talayuela	562.262	36	78.730	74	12.596	92	7.873	07	99.200	72
97	Toril	312.213	34	43.709	87	6.993	58	4.370	99	55.074	44
98	Torviscoso	8.529	62	1.194	15	191	06	119	41	1.504	62
99	Torrecillas de la Tiesa	506.530	12	70.914	22	11.346	27	7.091	42	89.351	91
100	Torre de Santa María	103.954	80	14.553	67	2.328	59	1.455	36	18.337	62
101	Torrejón el Rubio	453.840	53	63.537	68	10.166	03	6.353	77	80.057	48
102	Torrequechada	300.120	62	42.016	89	6.722	70	4.201	69	52.941	28
103	Torrequemada	153.566	02	21.499	24	3.439	88	2.149	92	24.939	12
104	Torreorgaz	159.374	58	22.312	44	3.569	99	2.231	24	28.113	67
105	Trujillo	3.112.741	79	435.783	85	69.725	42	43.578	38	549.087	65
106	Valdecañas de Tajo	41.078	46	5.750	98	920	16	575	10	7.246	24
107	Valdefuentes	219.843	10	30.778	04	4.924	48	3.077	80	38.780	32
108	Valdehúncar	66.204	48	9.268	63	1.482	98	926	86	11.678	47
109	Valdelacasa de Tajo	254.881	52	35.683	41	5.709	35	3.568	34	44.961	10
110	Valdemorales	42.744	50	5.984	23	957	47	598	42	7.540	12
111	Valencia de Alcántara	1.566.879	97	219.363	19	35.098	12	21.936	32	276.397	63
112	Villa del Rey	209.002	79	29.260	39	4.681	65	2.926	04	36.868	08
113	Villamesías	193.581	80	27.101	45	4.336	23	2.710	14	34.147	82
114	Villar del Pedroso	445.740	52	62.403	67	9.984	59	6.240	37	78.628	63
115	Zarza la Mayor	263.663	68	36.912	92	5.906	06	3.691	29	46.510	27
116	Zarza de Montánchez	130.908	16	18.327	14	2.932	35	1.832	71	23.092	30
117	Zorita	614.181	05	85.985	35	13.757	65	8.598	53	108.341	53
TOTALES		37.879.141	38	5.303.079	59	848.492	76	452.447	87	6.604.024	22

Cáceres, 4 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe Provincial, Joaquín Zaldívar.

4904

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario a instancia de don Juan Delgado Sevilla, contra don José Reyes Fernández, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos, por proveído de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, por el precio de trece mil setecientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada en garantía del crédito objeto del procedimiento y que en la escritura correspondiente, se describe así:

Una casa señalada hoy con el

número veintitrés, antes sin él, en la calle de Adro, de esta población, con una superficie de nueve metros, ciento noventa y cinco milímetros de fachada, por diez metros treinta y un milímetros de fondo, con un corral que tiene diez metros y treinta y un milímetros; que linda por la derecha entrando en ella, con otra de Alejandra Camello Carpallo; por la izquierda, con otra de los herederos de Pedro Carrillo; por el testero, con el suprimido fuerte de Zamora, y por la espalda, con calleja que va a la Rivera de Avid, en el sitio llamado Río Chamizo. Está libre de cargas y la tasan los interesados de común acuerdo para los efectos de la venta en pública subasta, en trece mil setecientas cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte;

Primero. Que los autos y la

certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Segundo. Que el tipo de subasta es el de trece mil setecientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no sean mayor a dicho tipo o igual.

Tercero. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el diez por ciento del tipo de subasta señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia de Alcántara a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Adolfo Muñoz.—Ante mí, Licenciado Ildelfonso Rebollo.

4938

Alcaldías

CALZADILLA

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el de este término para el próximo ejercicio de 1934, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Calzadilla, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

4847

ALDEA DE TRUJILLO

Anuncio

Padrón de Riqueza Rústica
para 1934-35

Formado el de este término Municipal, para el año expresado, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante el cual se admitirán contra el mismo las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea de Trujillo a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, J. Montero.

4830

CECLAVIN

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento la Transferencia de Créditos de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos, formulada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo período podrá ser deliberadamente examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ceclavín a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Aquilino Sánchez.

4832

ZARZA DE MONTANCHEZ

Matrícula de la Contribución Industrial del año 1934

El documento antes reseñado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse en contra las reclamaciones que se estimen justas por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Zarza de Montánchez a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Tejada.

4857

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Inspector Municipal Veterinario, se abre un concurso por el término de quince días, para su provisión interina, durante cuyo plazo, deberán los solicitantes dirigir sus instancias hechas en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acreditando sus condiciones profesionales y pudiendo acompañar a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

El partido profesional lo constituye solamente este Municipio, que comprende una población de 1.118 habitantes con un censo ganadero de 3.500 cabezas, dotado con el haber anual de 1.500 pesetas unificados los servicios de titular, higiene pecuaria y matanzas porcinas domiciliarias con servicios de puestos.

En el caso de que el Inspector Municipal no fijare su residencia en esta localidad, será obligación de éste, verificar diariamente los servicios que viene obligado a cumplir.

Santa Cruz de la Sierra a 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Duchel.

4647

TORRE DE SANTA MARIA

Vacante de Inspector Municipal Veterinario

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 24 de Agosto último en virtud de renuncia del que desempeñaba dicha plaza, se acordó anunciar la vacante de Inspector Municipal Veterinario de esta localidad, con carácter interino, interín se provea, en propiedad, por el término de quince días, durante cuyo plazo, presentarán las solicitudes en esta Secretaría Municipal los aspirantes a citada plaza, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace constar por el presente para conocimiento de los señores Veterinarios que quieran optar a la expresada plaza.

Torre de Santa María a 6 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Cleodomiro Miguel.

4368

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta provincial el Repartimiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria de esta localidad, para el próximo año natural de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los Contribuyentes en él comprendidos puedan formular sus reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hernán Pérez, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Gordo.—Por su mandato, el Secretario, Escolástico González.

4860

CACHORRILLA

Edicto

Hallándose confeccionado por la Junta respectiva el Repartimiento General de Utilidades de este término municipal, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, según determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, para oír reclamaciones, las que serán admitidas durante dicho plazo y tres días más, no siéndolo las que se presenten fuera del plazo mencionado.

Cachorrilla, 1 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Gil.

4858

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que terminado el Padrón de Edificios y Solares de esta localidad, para el próximo año, natural de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los Contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hernán Pérez, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Gordo.—Por su mandato, el Secretario, Escolástico González.

4859

DELEITOSA

Edicto

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de esta villa, para el año de 1934, queda expuesto al público por el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden producirse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Deleitosa, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Casto Ramiro.

4862

CASAR DE PALOMERO

Padrón de Automóviles

Don Eladio Palomo Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Hago saber: Que formado el Padrón de Automóviles de esta villa para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casar de Palomero, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eladio Palomo.

4876

HERVAS

Edicto

Confeccionado el Padrón de los vehículos sujetos a tributar por la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este término, para el próximo año de 1934, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hervás a 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Amandio López.

4873

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento

y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio actual, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá examinarse y aducir ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos.

4852

CASAR DE PALOMERO

Matrícula de la Contribución Industrial para el año 1934

El documento antes reseñado se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen justas por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Casar de Palomero, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eladio Palomo.

4878

DELEITOSA

Edicto

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa, para el año 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden producirse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Deleitosa a 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Casto Ramírez.

4864

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Anuncio

El repartimiento de la contribución territorial formado para el año de 1934, se halla expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días, a contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecilla de los Angeles a 1.º de Octubre de 1933.—El Alcalde, Felipe Hierro.

4874

CASAR DE PALOMERO

Don Eladio Palomo Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la Riqueza Urbana, de esta villa de la fecha, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casar de Palomero, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eladio Palomo.

4879